



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Agosto de 2021

NÚM. 32

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IXTLÁN, MICHOACÁN

ACUERDO DE DECLARATORIA DE CATEGORÍA POLÍTICA

ACTANÚMERO 101
NONAGÉSIMAPRIMERASESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la Cabecera Municipal de Ixtlán de los Hervores, del Municipio de Ixtlán, de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 horas del día miércoles 21 de julio de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora; Síndico Municipal, C. Guadalupe Cuevas Mendoza; así como los Regidores y Regidoras: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza y C. Martha Gabriela Barajas Campos; así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- *Propuesta y en su caso aprobación del «Acuerdo de Declaratoria de Categoría Política del Municipio de Ixtlán, Michoacán», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

5.- ...

6.- ...

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA.- Propuesta y en su caso aprobación del «**ACUERDO DE DECLARATORIA DE CATEGORÍA POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.**», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Se realizó el análisis de la propuesta del «**ACUERDO DE DECLARATORIA DE CATEGORÍA POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.**» por los integrantes del Cabildo, previas reuniones de trabajo, sobre el estudio del mismo; expuesto y analizado el presente punto por los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal C. P. Ángel Rafael Macías Mora, lo somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo, se emite el Acuerdo AC255/SO91/A101/21** en el que se **APRUEBA** el «**ACUERDO DE DECLARATORIA DE CATEGORÍA POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.**», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se instruye a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 06 DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión. El C. Presidente Municipal C.P. Ángel Rafael Macías Mora, señala; no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria siendo las 13:00 horas, del día miércoles 21 de julio de 2021 dos mil veintiuno. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar. Doy fe.

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal.- C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico Municipal. Regidores: Dr. Alfredo Toribio Barojas.- C. María De Jesús Magaña Romero.- Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco.- C. Mónica Díaz Cerna.- C. Estanislao Tamayo Valladolid.- L.E.O. Flor De María Gallegos Mendoza.- C. Martha Gabriela Barajas Campos.- Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento. Doy fe. (Firmados).

ACUERDO DE DECLARATORIA DE CATEGORÍA POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal de Ixtlán, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4, 8, 40 inciso a) fracción XIII, 64 fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo de Declaratoria de Categoría Política del Municipio de Ixtlán, Michoacán:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio, gozando de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos en su ámbito interno; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno supremo en el Municipio y tiene facultad para autodeterminarse en su régimen interior y categoría política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 113, 123 fracción I, IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; de igual manera, en los artículos 1, 2, 3, 17 fracción I, 40 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Que, en artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 30 de marzo de 2021, establece que los Municipios deberán publicar la declaratoria de la categoría política, considerando para tales efectos los parámetros señalados en el artículo 4 de la misma Ley.

TERCERO. - Que, de acuerdo con el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Ixtlán, Michoacán, cuenta con una población de 14,302 habitantes.

CUARTO. - Que el Municipio de Ixtlán, cuenta con Servicios de Educación Media Superior, Secundaria, Primaria Preescolar, así como servicio de mercado municipal, infraestructura deportiva y cultural; servicios de internet, telefonía, cable, luz, agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como atención de salud de primer nivel, pública y privada.

QUINTO. - Que cuenta con atractivos naturales como la existencia de aguas termales, así como el Geiser nacionalmente reconocido, lo que permite proporcionar servicios turísticos y contar con una gran afluencia de visitantes tanto regionales como del interior de la República.

SEXTO. - Que dentro del sector primario, la producción agrícola, es la base de la economía del municipio de Ixtlán, Michoacán, ya que cuenta con tierras fértiles, teniendo una gran productividad de granos y frutilla, los cuales se comercializan en diferentes estados y regiones del país, teniendo un ingreso económico importante, así como lo son también, las remesas que los migrantes envían a sus familias que habitan en el Municipio, quienes hacen posible la subsistencia económica por el gran capital económico que fluye en esta región.

En virtud de lo antes mencionado y con fundamento en los artículos previamente citados, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO DE DECLARATORIA DE CATEGORÍA POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN

PRIMERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y al no contar con una población mayor de 20,000 habitantes, **se declara al Municipio de Ixtlán Michoacán, como un Municipio Rural** en los términos del párrafo cuarto del artículo 4º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- El Municipio de Ixtlán Michoacán, Servicios de Educación Media Superior, Secundaria, Primaria Preescolar, así como servicio de mercado municipal, infraestructura deportiva y cultural; servicios de internet, telefonía, cable, luz, agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como atención de salud de primer nivel, pública y privada, sin embargo, no cuenta con la cantidad de pobladores para ser considerado un Municipio Urbano en Transición.

TERCERO.- El presente Acuerdo será proporcionado, por parte de las Dependencias y Funcionarios municipales, a las Autoridades Federales y Estatales, cuando así se requiera, para el establecimiento de programas sociales, destino de recursos para el desarrollo, proyección de obras públicas y obtención de participaciones económicas.

La declaratoria de categoría política que se establece en este Acuerdo, será tomada en consideración para la proyección, elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Segundo: Los Titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del Ayuntamiento, deberán notificar a las autoridades Estatales y Federales relacionadas sobre la declaratoria realizada en el presente Acuerdo, siempre que a su criterio se estime necesario para el desarrollo de sus funciones y en beneficio del Municipio. (Firmado).

